

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Acta – Comité de Comunicación de Riesgos - N° 02/2023

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros del Comité de Comunicación de Riesgos, conformado por Resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 585/2023, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP:2015 para tratar el orden del día.

La nómina de los participantes de la reunión se incluye en el **ANEXO I**.

Apertura

La apertura de la jornada está a cargo de la Secretaria General, la Abg. Gabriela Irún, quien agradece la presencia de los miembros del Comité y presenta el tema principal de la reunión.

1. Presentación del objetivo

El objetivo de la reunión es la revisión y aprobación del reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos.

2. Actividades realizadas

La Directora de Planificación y Desarrollo, la Abg. Emilee Retamozo presenta el Reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos para su aprobación. Cabe señalar que el primer borrador fue remitido a la Secretaría General para su revisión y ajuste correspondiente. El Dpto. de Organización, Control y Procesos, realizó las modificaciones de acuerdo a las sugerencias recibidas del Dpto. de Prensa.

Los miembros del comité sugieren algunos ajustes que incorporar al documento y establecen elaborar la proforma de resolución y remitir, junto con el borrador final, a la Secretaría General para darle los trámites correspondientes para su aprobación por resolución.

Cabe señalar que a través del Reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos se da funcionalidad a dicho comité de modo dar continuidad a las acciones necesarias para el proceso de implementación del componente **Comunicación** en la institución.

Próximas acciones a ejecutarse

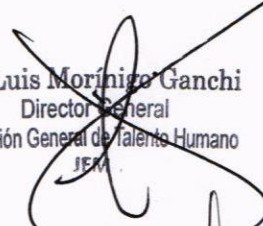
- Remisión de la proforma de resolución y borrador final para su aprobación.
- Convocar a una reunión para la socialización correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:45 horas del mismo día.


Lic. Lorena Fleitas
Encargada del Dpto.
Dpto. de Organización, Control y Procesos
JEM



Abg. Eduardo David Garcete C.
Director de Asesoría Jurídica
J.E.M.

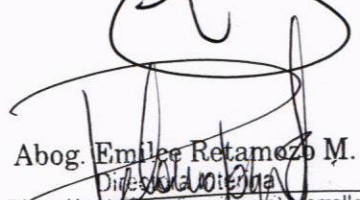

Abg. Ma. Gabriela Irún Elizeche
Secretaria General


Dr. Luis Morínigo Ganchi
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM


C.P. Rocio N. Guillén B.
Directora Interina
Dirección General de Administración y Finanzas


Lic. Arianne Pane
Dirección de Auditoría
JEM


Héctor D. Figueredo
Abogado
Mat. N° 57560


Abog. Emilee Retamozo M.
Directora Interina
Dirección de Planificación y Desarrollo
Dirección General de Gabinete
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Anexo I

Nómina de participantes

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Planilla de asistencia
Reunión con relación al proyecto de reglamentación de Comunicación de Riesgos

Fecha: 13 de setiembre de 2023.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Emilce Petrucci D. Planificación	D. Planid. - D. del Gabinete	
2	Rocio Natalia Guillén Bogado	Dirección Gral Adm y F	
3	Arienne Pane	Dirección Auditoría	
4	Luis Morinico	D. G. T. It	
5	Héctor Daniel Figueiredo	Dirección de Gabinete	
6	Lorena Fluitos	D. Planificación y Desarrollo	
7	David Gereete	Asuntos Legales	
8	Exlaneta Iruñ	Secretaría Gral	
9			
10			
11			
12			

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

INTRODUCCIÓN

La Comunicación Pública tiene carácter estratégico y está orientada a afianzar la visibilidad y la confianza de sus grupos de interés hacia la gestión institucional. Ello, a través del manejo fluido y responsable de la información y la comunicación, como componente indispensable de la transparencia de sus acciones, a efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

En tal sentido, al detectarse una situación de riesgo en el ámbito institucional, deben activarse los mecanismos de información y comunicación necesarios para el manejo oportuno, de manera a evitar o minimizar consecuencias negativas que afecte la credibilidad e imagen institucional.

Con estos principales objetivos, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución J.E.M./D.G.G./S.G N° 585/2022 “ Por la cual se conforma el Comité de Comunicación de Riesgos y se aprueban sus funciones”, se establece el presente Reglamento Interno que regirá el funcionamiento del Comité de Comunicación de Riesgos del JEM.-

Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD:

Definir las reglas que regularan el funcionamiento del Comité de Comunicación de Riesgos:

ARTÍCULO 2º: ALCANCE

El presente reglamento determina las funciones de los miembros del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco del proceso de implementación y ejecución de las acciones establecidas en el Manual de Comunicación Insitucional.-

ARTÍCULO 3º: MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a) Resolución D.A. N° 59/2012 “Por la cual se adopta e implementa el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.
- b) La Resolución N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”.
- c) Resolución J.E.M./D.G.G./S.G N° 487/2022 “Por la cual se actualiza el Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”.
- d) Resolución J.E.M./D.G.G./S.G N° 585/2022 “Por la cual se conforma el Comité de Comunicación de Riesgos y se aprueban sus funciones”.
- e) Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP.
- f) Manual de Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015.-

ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES

- a) **NRMMECIP:2015.** Norma de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay. Es una guía con la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

cual las instituciones públicas estructuran procesos de control que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados por la alta Dirección.-

b) **Comité de Comunicación de Riesgos.** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de las políticas de manejo de la información en momentos de crisis, generadas a raíz de publicaciones en los medios de comunicación, que podría dañar negativamente la imagen institucional.

c) **Comunicación de crisis.** Se entenderá como Comunicación de crisis la forma en que la institución responde a una situación o publicación que perjudica o daña la imagen de ésta. El objetivo es evitar o minimizar el impacto negativo que esto podría causar en la ciudadanía.

d) **Crisis institucional.** Es la situación motivada por un hecho o evento repentino, ocasiona inestabilidad en la institución debido a factores internos o externos. La inmediata atención evitará daños o repercusiones negativas.

Capítulo II: Organización

ARTÍCULO 5º: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN

El Comité de Comunicación de Riesgos, se relaciona directamente con la Máxima Autoridad. Cuenta con un Coordinador, quien tendrá facultad de agregar a otros integrantes, si ello se considerase necesario en relación a la situación de riesgo suscitada. *es el DGG y*

ARTÍCULO 6º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN

El Comité de Comunicación de Riesgos esta conformado por funcionarios, designados por la Máxima Autoridad Institucional, de las siguientes dependencias:

- a) Dirección General de Gabinete
- b) Dirección General de Asuntos Legales
- c) Dirección General de Administración y Finanzas
- d) Dirección General de Talento Humano
- e) Secretaría General
- f) Dirección de Auditoría
- g) Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 7º: DESIGNACIONES Y MODIFICACIONES

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*funcionarios
como
pueden
ofertar
Actas.
a su cargo
elaborar
los actas
y demás estable
en el presente*

a)-**Miembros del Comité de Comunicación de Riesgos**

Designación: directivos de primer nivel de las dependencias establecidas en el artículo 6° del presente reglamento interno, serán miembros del Comité de Comunicación de Riesgos mientras permanezcan en sus respectivos cargos. Los miembros del Comité de Comunicación de Riesgos ejercerán sus funciones ad honorem.-

En caso de nuevas designaciones en las dependencias representadas en el Comité, los nuevos nominados pasarán a ser miembros del Comité de manera inmediata, sin necesidad de modificación de la presente resolución.-

Capítulo III: Funciones Generales

ARTÍCULO 10°: DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS

- a) Evaluar las informaciones relativas a la situación de crisis.
- b) Realizar un monitoreo de las noticias y publicaciones de los medios de comunicación, que reúnan características de afectar negativamente a la Institución.
- c) Proponer a la Máxima Autoridad Institucional las acciones que se consideren necesarias a cada situación evaluadas y analizadas.
- d) Priorizar y facilitar la labor informativa interna y externa, aquellas que puedan dañar la imagen de la Institución.
- e) Fortalecer la credibilidad institucional y evitar se instalen situaciones negativas y/o confusas en la ciudadanía en relación a la institución o sus autoridades.

Capítulo IV: Metodología de Trabajo

ARTÍCULO 14°: CRONOGRAMA DE TRABAJO

Sobrevenida una eventual crisis interna o externa institucional que pueda desestabilizar el normal cumplimiento de los objetivos del Jurado, la Máxima Autoridad Institucional por sí misma o a petición de uno de los miembros, activará el Comité de Comunicación de Riesgos, estableciendo cronograma tentativo de trabajos.-

ARTÍCULO 15°: REUNIONES

- a) Las reuniones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

Las reuniones del Comité serán ordinarias, en caso de que se presente una crisis institucional, y se reunirá las veces que se requieran.

Asimismo, para tratar asuntos varios, se reunirá de forma extraordinaria.

Plasmar sus recomendaciones en informes elevados a la MAI.

ARTÍCULO 16^o: QUÓRUM

- a) Constituye quórum para iniciar y deliberar en la reunión del Comité, la presencia de la mitad más uno del total de los miembros.
- b) Las decisiones serán adoptadas con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité.
- c) En los casos de empate, la definición estará a cargo del coordinador.
- d) Las ausencias de los miembros deben estar debidamente justificadas. Si un miembro faltare más de tres veces consecutivas o cinco alternadas durante el año sin justificación alguna, será pasible de sanciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo y será declarado cesante como miembro del Comité.
- e) El secretario designado por el Comité será el encargado de llevar el registro y control de las asistencias ~~ausencias~~ de los miembros. Asimismo, de informar al pleno sobre la cesantía en algún cargo.-

ARTÍCULO 17^o: ACTAS

- a) De los asuntos tratados en las reuniones, se labrará acta y estará a cargo del secretario designado para el efecto, el cual la pondrá a consideración de los miembros para su aprobación o rechazo en la siguiente reunión del Comité.
- b) Las actas del Comité de Comunicación de Riesgos quedarán bajo responsabilidad y resguardo del Coordinador.-

ARTÍCULO 18^o: CONFIDENCIALIDAD

Las reuniones del Comité de Comunicación de Riesgos tendrán carácter confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser estrictamente asegurada cuando se traten denuncias que involucren a terceras personas.-

Capítulo V: PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ARTÍCULO 19^o: INICIO

El objetivo de este equipo será elaborar un informe documento en el cual se describan las acciones a ser tenidas en cuenta para hacer frente a una emergencia o situación de forma organizada.

Los pasos a seguir son:

Conformar el equipo de atención de la crisis.

Analizar y evaluar los riesgos.

Determinar el impacto negativo para la institución.

Evaluar la necesidad de respuesta institucional que se caso al momento

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Planificar la respuesta, que debe ser clara, de fácil comprensión, concisa, ~~sincera,~~ tranquilizadora y sobre todo, empática. //

Revisar y actualizar la información.-

ARTÍCULO ¹⁵ 20º: PLAZOS

El Comité de Comunicación de Riesgos deberá expedirse de acuerdo a la urgencia que exija la crisis instalada .

Capítulo VI: APROBACIÓN Y/O MODIFICACIONES

ARTÍCULO ¹⁶ 21º: APROBACIÓN Y/O MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

- a) El presente reglamento interno deberá ser aprobado por resolución de la Máxima Autoridad Institucional.
- b) El Comité de Comunicación de Riesgos podrá solicitar las modificaciones que considere necesarias y pertinentes, de los artículos del presente reglamento interno.-

Capítulo VII: VIGENCIA

ARTÍCULO ¹⁷ 22º: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación por la Máxima Autoridad Institucional.-